RAWSON, 5 de junio de 2017.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"L. M., T. C. c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. N° 24.440 -L-2016)**. ----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ 1.- Que a fs. 83 y vta. los letrados apoderados de la actora presentan el escrito titulado "DENUNCIAN HECHO NUEVO". Advierten, que la petición se efectúa en los términos del art. 369 del C.P.C.C. ----------

------ Manifiestan que, en fecha 6 de febrero de 2017 se dictó la Resolución N° 259/17 del Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut. Y dicen que por medio de ella, se otorgó a su representada la jubilación ordinaria docente Ley Provincial XVIII N° 32, a partir del 1 de enero de 2017. Acompañan copias simples de ese acto, planillas anexas y sus notificaciones (constancias que obran a fs. 84/90).-

------ Afirman que dicho acto administrativo genera la necesidad de adecuar el alcance en que fue interpuesta la demanda; y que por consiguiente, se deberá calcular el plazo de las diferencias salariales reclamadas, desde el mes de enero de 2009 hasta el mes de diciembre de 2016 –ambos inclusive-, comprendidos también en ese plazo, los aportes y contribuciones pretendidos. ----------

------ Agregan, que lo señalado implicará, además, la necesidad de modificar los puntos de pericia requeridos en los incisos 2 y 3 del punto c) del acápite XII de la demanda.----------

------ Solicitan, para el caso de que la parte demandada o este Cuerpo lo estimen necesario, se libre oficio al Instituto de Seguridad Social y Seguros, a efectos de que remita copia autenticada del expediente N° 3576/13, donde tramitó el procedimiento respectivo.----------

------ 2.- Corrido el traslado pertinente a la contraria a fs. 91, no fue contestado. ----------

----- **CONSIDERANDO:** ----------

------ I. Que la presentación bajo análisis ha sido efectuada el 12 de abril de 2017, esto es, en forma previa al auto de apertura a prueba dictado a fs. 80, cuya data es del 17 de abril del corriente año. ----------

------ II. Que ha de indicarse que la parte actora viene a poner en conocimiento de este Cuerpo que ha accedido al beneficio jubilatorio,

otorgado por el Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut, a partir del 1 de enero de 2017.----------

------ De allí, estima necesario determinar la fecha de finalización del período de diferencias salariales reclamadas en el objeto de la demanda; y establecer su fecha de corte, el día que inició su estado de pasividad laboral; tal como surge de la Resolución que le asigna el carácter de jubilado. ----------

------ II.1. En ese sentido, el documento que se solicita agregar, se relaciona directamente con la cuestión que se ventila. Esto es, con la pretensión contenida en el objeto de la demanda. ----------

------ III. Por lo tanto, y dado que la petición se efectúa dentro del plazo previsto por el art. 369 del C.P.C.C., corresponde admitir la denuncia del hecho nuevo formulada.----------

------ IV. Que además, en tanto la documental es acompañada en copia simple, se entiende pertinente y adecuado ordenar librar oficio al Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut a fin de que remita copia certificada de la Resolución N° 259/17 y sus anexos, emitida en el expediente administrativo N° 3576/13, Beneficio N° 22107; y de la constancia de notificación de dicho acto al administrado.----------

------ V. Que atento el estado del proceso y la forma en que se resuelve, no procede la imposición de costas ni regulación de honorarios a los letrados intervinientes. ----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia: -

---------- **R E S U E L V E:** ----------

------ **1º) ADMITIR** el hecho nuevo denunciado a fs. 83 y vta. por la parte actora, conforme los Considerandos expuestos. ----------

------ **2º) LIBRAR** oficio al Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut, conforme lo señalado en el Considerando respectivo, el que deberá ser contestado directamente a Secretaría en el plazo de 10 días; y cuyo impulso estará a cargo de la actora.----------
----- **3º) REGISTRESE** y notifíquese. ----------

------ La presente resolución es dictada por dos miembros de la Sala (art. 28, Ley V N° 3). ----------
Fdo:

MIGUEL ANGEL DONNNET **MARIO LUIS VIVAS**

RECIBIDA EN SECRETARIA EL DE JUNIO DE 2017, REGISTRADA BAJO EL N°34/SCA/17.----------